



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2010-CPP

Paita, 17 de Mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Informe N° 057-2010-MPP/GPP, de fecha 24 de marzo de 2010, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidad.

Que, las municipalidades conforme a las atribuciones que le confieren los artículos N° 197 y 196 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública.

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53°, que las municipalidades se rigen por Presupuesto Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias establece las pautas para la selección de los proyectos socialmente rentables, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos del Estado. En tal sentido, los gobiernos locales identificarán los proyectos de Inversión viables para su inclusión en el proyecto de Presupuesto Institucional 2011.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, para el proceso del Presupuesto Participativo, publicado en el mes de abril del 2010, establece orientaciones y mecanismos para que los gobiernos locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento del Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9° numerales 8 y 14 artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Simple.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011, de la Municipalidad Provincial de Paita, el que consta de cinco (05) Capítulos y Veintiséis (26) Artículos, el mismo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar inicio al proceso del Presupuesto participativo del año 2011 de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos de Inversión determinados en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo y considerados en la formulación presupuestaria se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, y a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

ARTÍCULO CUARTO: Dar cuenta al Concejo de Coordinación Local Provincial de Paita de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a Alcaldía y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones que aseguren el cumplimiento del Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el cronograma de Actividades del proceso antes indicado,





Municipalidad Provincial de Paita

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACCIONES	ABR	MAY	JUN	JUL
1 PREPARACIÓN				
1.1. Actividades preliminares	X			
1.2. Aprobación Ordenanza Municipal	X	X		
1.3. Preparación de documentos	X	X		
2 CONVOCATORIA		X		
3 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO AGENTES		X		
4 CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES		X		
5 DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO				
5.1. Taller de identificación y priorización de acciones Inter distritales (Alcaldes y Equipo técnico).			X	
5.2. Taller de Diagnóstico, Identificación y priorización de problemas,			X	
Definición de criterios de priorización e identificación acciones y proyectos			X	
5.2.1. Diagnóstico e identificación y priorización de problemas			X	
5.2.2. Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.			X	
5.2.3. Identificación de Proyectos.			X	
5.3 Taller de Evaluación Técnica y priorización de proyectos y acciones			X	
5.3.1. Evaluación técnica			X	
5.3.2. Taller de priorización de proyectos			X	
6 FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS			X	
7 PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO			X	
8 DOCUMENTOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO			X	
8.1. Publicación acuerdos Pag. Web MPP			X	
8.2. Publicación acuerdos Pag. Web MEF			X	
8.3. Publicación avances de acuerdos			X	
8.4. Publicación / Distribución informe final (*)			X	

ARTICULO SÉTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, a través de los medios de comunicación y en los lugares visibles del Local Municipal.

Por tanto:

MANDO QUE SE CUMPLA, PUBLIQUE Y ARCHIVE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

J.F. Alejandro Torres Vega
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Paita

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011

CAPITULO I: BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- Ley Nº 27680 ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorio.
- D. S. Nº 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009.
- Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01

CAPITULO II OBJETIVO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2º: OBJETO

Se tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que permitan regular la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2011 en la Provincia de Paita.

ARTÍCULO 3º: FINALIDAD

Se tiene por finalidad recoger las necesidades prioritarias de los vecinos, para ser incorporadas dentro del Programa de Inversión Municipal a fin de permitir alcanzar los objetivos de desarrollo de la jurisdicción, buscando que las intervenciones y acciones generen productos y resultados. Esta norma precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo, en la circunscripción Provincia de la Provincia de Paita.

ARTÍCULO 4º: OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a) Promover la creación de condiciones económicas – sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen las relaciones de confianza y los vínculos de identidad y de pertenencia.
 - b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo con las prioridades consideradas en los planes de desarrollo concertados, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
 - c) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
 - d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de Prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector Privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
 - g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura nivel de educación, cobertura de salud, saneamiento básico, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad adecuada regulada en estándares de calidad y sanidad entre otros.
 - h) Reforzar la transparencia el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.



Municipalidad Provincial de Paita

ARTÍCULO 5º: PRINCIPIOS

El Proceso Presupuestario Participativo tiene 10 principios:

- a) Participación : Promoción de la participación de la Sociedad Civil.
- b) Transparencia: La comunidad debe tener información suficiente para decidir.
- c) Igualdad de Oportunidades: No hay cabida para la discriminación política, religiosa, racial o de género
- d) Tolerancia: Respeto a la diversidad de opiniones para la construcción de consensos.
- e) Eficiencia y Eficacia: Optimización de los recursos presupuestarios.
- f) Equidad: Igualdad de oportunidades e inclusión de grupos sociales desfavorecidos.
- g) Competitividad: Promoción de la Inversión Privada en pro del desarrollo.
- h) Corresponsabilidad: Los acuerdos comprometen al sector privado, al sector público y a la sociedad civil.
- i) Solidaridad: Predisposición para asumir problemas de otros, como si fueran propios.
- j) Respeto a los acuerdos: Compromiso para no hacer modificaciones unilaterales.

ARTÍCULO 6º: CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

Las características generales de los procesos de presupuesto participativo a nivel regional y local, son:

- a) **Competencia:** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias de cada nivel de Gobierno.
- b) **Programación:** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo, deben responder a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado.
- c) **Coordinado:** Los actores e instituciones que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- d) **Concertado:** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social, deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.
- e) **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- f) **Flexibilidad:** El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- g) **Participativo:** El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

ARTÍCULO 7º: DEFINICIONES BASICAS

Para efectos del presente reglamento, tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisión, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivo Estratégico de mediano y largo plazo de la comunidad, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- c) **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM):** Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
- d) **Plan Estratégico Institucional (PEI):** Es un Instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. En el caso de los Gobiernos Locales, el PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) **Presupuesto Participativo :** Es un espacio de concertación, en el cual las autoridades de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto como van a orientar los recursos de los que se disponen, a través de una serie de mecanismo de análisis y de toma de decisiones especialmente aquellos que están destinados para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo y objetivos estratégicos considerados en los Planes de Desarrollo.



Municipalidad Provincial de Paita

- f) **Talleres de Trabajo:** Son reuniones convocadas por el alcalde en las cuales se analizan los problemas y las potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalando los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Estos talleres son de dos tipos de Diagnostico temático territorial y de Definición de Criterios de Priorización.
- g) **Agentes Participativos:** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito. Son considerados también agentes participantes, los miembros del Equipo Técnico, quienes actúan con voz pero sin voto.
- g) **Consejo Coordinación Local de la Provincia de Paita:** Son los miembros del Concejo Municipal de Paita, los alcaldes distri
- h) tales y los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados.
- i) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones de base territorial o temática así como organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de jóvenes, de mujeres, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza, los partidos políticos y cualquier otra agrupación social representativa en la provincia.

Los organismos públicos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias etc., con presencia en la jurisdicción.

CAPITULO III: DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 8°

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico al Proceso de Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así como de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.

El equipo técnico lo integran:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Presidente
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Servicios a la Comunidad
- Gerente de Servicios Sociales
- Gerente de Administración y Finanzas
- Subgerente de Participación Vecinal
- Subgerente (e) de Oficina de Programación e Inversiones.
- Subgerente (e) Formuladora de Proyectos
- Subgerente de Catastro de Asentamientos Humanos
- 02 Representantes de la Sociedad Civil (Un representante de la Mesa de Lucha contra la Pobreza y un representante del CCL – Sociedad Civil).

ARTÍCULO 9°:

El equipo técnico a su cargo:

- Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP, y a lo normado en el instructivo N° 001-2010-EF/76.01. En caso hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de acciones o proyectos, el equipo técnico propondrá alternativas de solución a ser discutidas en el Talle de priorización por los agentes participantes.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

CAPITULO IV: DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 10°: REGISTRO

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2011, deberán registrarse en la Oficina de Planificación y Presupuesto y/o Participación Vecinal, según cronograma publicado con la debida anticipación.





Municipalidad Provincial de Paita

ARTÍCULO 11º: ACREDITACION

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia acreditarán 2 (Dos) delegados elegidos democráticamente en asamblea o por lo menos en sesión de Junta Directiva. Las organizaciones deberán acreditar un Titular y un Suplente; el Suplente reemplazará en los Talleres al Titular en el caso que este no pueda asistir. Las Instituciones Públicas o Privadas tendrán 1(Un) representante.

Para que los representantes puedan participar en el desarrollo del proceso participativo 2011, las organizaciones deberán presentar:

- Copia del Acta de Designación u oficio firmado por toda la Junta Directiva; así como la acción priorizada por su organización.
- Solicitud de Inscripción, debidamente llenada.
- Copia Simple del Documento Nacional de Identidad DNI de los representantes.

Los Distritos serán representados por su Alcalde, un Regidor y un Miembro de su Equipo Técnico.

- Aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en presupuestos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, sólo deberán confirmar su participación por escrito. Cumpliendo los requisitos del inciso a).

CAPITULO V: DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 12º: PREPARACIÓN

Consiste en preparar con la debida anticipación el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización del Proceso, y así difundir las normas e información que se considere necesario, previas al inicio de los talleres; debiéndose realizar las siguientes tareas:

- Conformación del equipo técnico
- Elaboración del Cronograma del Proceso.
- Elaboración o actualización del Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Elaboración y/o actualización del Diagnóstico actuacional.
- Selección de una cartera de proyectos.
- Recopilación y preparación de información como:
 - Revisión y avances en el desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado.
 - Informe del Proceso de Presupuesto Participativo 2010
 - Informe de Ejecución de Proyectos de la Institución del año 2007 - 2010.
 - Informe Presupuestario y Asignación de recursos para el Proceso 2010.
- Aprobación de Ordenanza.

ARTÍCULO 13º CONVOCATORIA

Se convoca al Proceso de Presupuesto Participativo a la población organizada y a los agentes participantes en particular, para su registro y acreditación para el proceso, usando para el efecto los medios de comunicación más adecuados (anuncios en los diarios, televisión y emisoras, así como avisos y perifoneo entre otros), para garantizar una amplia participación y representatividad.

ARTÍCULO 14º: IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Las formas de registro de los agentes participantes debe asegurar y promover la mayor presencia de grupos humanos representativos de espacios territoriales, de organizaciones temáticas y funcionales, articuladas a los ejes de desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado, así como de jóvenes, empresarios, partidos políticos, representantes de la población de extrema pobreza, personas con discapacidad, afectados por la violencia política y otros en situación de riesgo o vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad o género.

Los agentes participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a los cuales pertenecen para actuar en su representación.

ARTÍCULO 15º CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación a los agentes participantes debe ser una tarea permanente y se realizará a través de talleres, asambleas o reuniones, en las que las autoridades y población se informen y comprendan las tareas que involucra dicho proceso.





Municipalidad Provincial de Paita

El equipo Técnico se encarga de realizar e implementar los mecanismos de capacitación y a la vez promover programas de desarrollo de capacidades que incorporen de manera especial a los líderes sociales y regidores municipales.

ARTÍCULO 16° TALLERES DE TRABAJO

Son las reuniones en las que intervienen los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo. Son convocadas por el Alcalde, en calidad de Presidente del CCL y organizadas por el equipo técnico, en las que se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del presupuesto participativo.

El número de talleres principales (Centrales) previstos son cuatro, cuyas fechas de ejecución se indican en el cronograma de actividades:

- (1) Taller de Capacitación
- (1) Taller de Rendición de cuentas y Plan de Desarrollo Concertado.
- (1) Taller de diagnóstico, identificación, evaluación y priorización.
- (1) Taller de acuerdos finales y firma del acta.

- 9 -

ARTÍCULO 17°.- Para el desarrollo de estos talleres se precisa determinar e identificar sus problemas y potencialidades, así como también se procede a señalar los aportes concretos de recursos financieros, humanos y físicos.

A partir de los problemas y potencialidades identificadas, los agentes participantes proponen las acciones que tenderán a resolver los problemas y a aprovechar las potencialidades diagnosticadas. Las acciones propuestas deben tener un impacto que guarde relación con la unidad territorial, ya sea urbano rural, sectorial y provincia.

ARTÍCULO 18°: CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE PRIORIZACION

La definición de criterios y la metodología de priorización será aprobada por los agentes participantes en base a una propuesta del equipo técnico, cuyo contenido y características se muestra a continuación:

Gráfico N° 1

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE ACCIONES RESULTANTES DE TALLERES DE TRABAJO

CRITERIOS	Tipo de Acciones propuestas												
	Desarrollo Social		Desarrollo Económico				Desarrollo Institucional y de Capacidades		Otros Criterios (Ejemplo: Recursos Naturales, Ordenamiento Territorial) 1/				
PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO	Guarda consistencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado		Guarda consistencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado				Guarda consistencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado		Guarda consistencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado				
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Continúa en el proceso de priorización	Se excluye del proceso	Continúa en el proceso de priorización	Se excluye del proceso	Continúa en el proceso de priorización	Se excluye del proceso	Continúa en el proceso de priorización	Se excluye del proceso	Continúa en el proceso de priorización	Se excluye del proceso	Continúa en el proceso de priorización	Se excluye del proceso	
POBLACIÓN BENEFICIADA 2/	Favorece directamente a la población en extrema pobreza o a grupos vulnerables (niños, madres gestantes, ancianos, personas con discapacidad, afectados por violencia política, comunidades nativas)		Proporción de la población de la jurisdicción que se verá beneficiada				Preparación de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales o representantes de la Sociedad Civil capacitados		Proporción de Territorio involucrado				
			Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%



Municipalidad Provincial de Paita

	Si	No	1 pto	3 pto	5 pto	7 pto	1 pto	3 pto	5 pto	7 pto	1 pto	3 Pto	5 Pto	7 Pto
	7 pto	0 pto												
COFINANCIAMIENTO	Tiene cofinanciamiento de organismos internacionales u otros provenientes de fuentes nacionales o internacionales		Tiene cofinanciamiento de organismos internacionales u otros provenientes de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento de organismos internacionales u otros provenientes de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento de organismos internacionales u otros provenientes de fuentes nacionales o internacionales			
	Si	No	Si		No		Si		No		Si		No	
	3 pto	0 pto	3ptos		0 pto		3 pto		0 pto		3 pto		0 pto	

OTROS CRITERIOS (aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas según corresponda)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	3 pto	0 pto									3 pto
1. Tiene cofinanciamiento de la población	3 pto	0 pto	1. Incentiva el empleo de mano de obra local	3 pto	0 pto	1. Genera capacidades para ahorro y uso eficiente de recursos.	4 pto	0 pto	1. Promueve la conservación de los Recursos Naturales	3 pto	0 pto
2. Atiende Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	Entre 1 y 2 NBI 1 pto 3 ó más NBI 4 pto	0 pto	2. Efectos positivos al desarrollo de actividades económicas	5 pto	0 pto	2. Genera capacidades para mejorar la prestación de servicios.	4 pto	0 pto	2. Incentiva el uso racional de los Recursos Naturales	3 pto	0 pto
3. Mejora directa en la calidad y cobertura de servicios de educación, salud o nutrición	Sí 3 pto	No 0 pto	3. Incentiva el uso de recursos propios de la localidad o región.	2 pto	0 pto	3. Promueve la modernización de la entidad.	2 pto	0 pto	3. Genera condiciones para la ocupación ordenada del territorio.	4 pto	0 pto
4. Soluciones a problemas fundamentales			5. Soluciones a problemas fundamentales								
PE logro educativo básico	5		Acceso vía la servicios sociales y a oportunidades de mercado	5							
PE Articulado de Nutrición	5										
PE Materno Neonatal	5										
NA	0										





ARTÍCULO 19°: EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

Esta actividad es realizada por el equipo técnico y consiste en el análisis y desarrollo técnico – financiero de cada uno de los proyectos priorizados para poder evaluar su factibilidad.

La evaluación del financiamiento de las propuestas se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos determinadas para cada proyecto priorizado, los que incluyen todas las formas de financiamiento disponible. Las propuestas de los costos estimados de cada proyecto priorizado en función a la verificación en campo, son resumidos y presentados luego por el equipo técnico a los agentes participantes para su aprobación.

ARTÍCULO 20°: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Los resultados del proceso de presupuesto participativo consolidados por el equipo técnico en el "Documento final del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2011", son presentados al Alcalde en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, para que lo eleve a sesión y sea aprobado por dicho Consejo.

Luego de aprobado el Documento Final del presupuesto participativo para el año fiscal 2011, el Alcalde dispone su publicación en los medios disponibles para conocimiento de la población y agentes participantes. Copia de dicho documento, así como copia del acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo, deben ser presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, junto con el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura, en la fecha que establezcan oportunamente las directivas y normas presupuestarias para el año 2011.

ARTÍCULO 21°: PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO

De encontrarse que algunos de los proyectos priorizados que habiéndose terminado sus estudios de preinversión no sean viables, el Concejo Municipal dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del proceso participativo, según la escala de prioridades establecidas y el nivel de recursos disponibles para su atención, haciendo conocer de estos hechos a los agentes participantes.

ARTÍCULO 22°: RENDICIÓN DE CUENTAS

Es responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente y todos los agentes participantes son responsables de participar en este Taller.

Constituye el inicio de los talleres de trabajo, donde se dará a conocer a los agentes participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso de presupuestos participativo del año anterior, así como se informa de los resultados de la gestión y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual.

Asimismo, los agentes participantes del proceso participativo anterior, informarán sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron, para el desarrollo de las acciones priorizadas en dicho proceso.

ARTÍCULO 23°: COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Está conformado por los miembros elegidos entre los representantes de los agentes participantes. Inscritos en el proceso de presupuesto participativo.

El número de miembros que integran el Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (4), un representante de cada unidad territorial y del Consejo de Coordinación Local.

- (1) Paíta – Parte Alta
- (2) Paíta – Parte Baja
- (3) Caletas y Centros Poblados
- (4) Consejo de Coordinación Local

Los requisitos para ser elegido miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

ARTÍCULO 24°: FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El número mínimo de personas que integran los Comités de vigilancia es de cuatro (04) miembros y son competentes para:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.





Municipalidad Provincial de Paita

- Vigilar que el gobierno Regional o Gobierno Local cuenten con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Solicitar formalmente al Presidente Regional o al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.

En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de la Ejecución del Presupuesto. Es posible que se atribuyan las responsabilidades de vigilancia a un Comité ya existente.

ARTÍCULO 25°: OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Otros actores que también participan en la vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Contraloría General de la República
- Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP
- Concejo Regional y Concejo Municipal

ARTÍCULO 26°: DOCUMENTO DEL PROCESO

Corresponde al Equipo Técnico preparar el Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2011 de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el anexo 12 de Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 del MEF. Este documento debe ser firmado por el Alcalde para ser remitido al MEF y su distribución entre todos los agentes participantes.

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2011

PROVINCIA DE PAITA

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
PREPARACIÓN		
➤ Actividades Preliminares	26 al 28 de Abril	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Consultores
➤ Preparación de documentos	26 al 28 de Abril	
➤ Propuesta de Ordenanza	06 de Mayo	
➤ Aprobación de la Ordenanza	17 de Mayo	
CONVOCATORIA		
Publicación y difusión	19 al 20 de Mayo.	CCL-P Imagen Institucional Oficina de Participación Vecinal y Consultores
Identificación y Registro de Agentes	24 de mayo al 02 de Junio	
DESARROLLO DE TALLERES		
➤ I Taller: Inducción	03 de Junio – 9.00 .am.	Equipo Técnico y Consultores
➤ II Taller: Rendición de Cuentas y PDC	08 de Junio – 9.00 a.m.	Equipo Técnico y Consultores
➤ III Taller: Diagnostico, Identificación y Priorización de Problemas, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Acciones y Proyectos	10 de Junio – 9.00 a.m.	Equipo Técnico y Consultores
EVALUACIÓN TÉCNICA	15 de Junio	Dirección de Obras
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	17 de Junio – 9.00 am	Equipo Técnico y Consultores
INFORME FINAL	28 de Junio	Consultores

